



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-640

**MARCELO GUSTAVO BLANCO DÁVILA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE la ingeniera Johana Latorre H., Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FCPC-C-UNACH, ha solicitado la aprobación de las reformas al estatuto del Fondo;

QUE mediante resolución No. SBS-2005-0296 de 3 de junio del 2005, se aprobó el estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FCPC-C-UNACH; y se dispuso su registro en este organismo de control; y con resolución No. SB-DTL-2017-970 de 9 de noviembre de 2017, se aprobó las reformas efectuadas al estatuto de dicho Fondo;

QUE en Asamblea Extraordinaria de Participes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FCPC-C-UNACH, celebrada el 31 de octubre de 2018, se resolvió que el órgano representativo del fondo debe conformarse con asamblea de representantes por contar, a esa fecha, con 507 participes activos;

QUE la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I, Título II, Capítulo XL: "De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados", Sección II: "Normas que rigen la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados", en artículo 26, estatuye que los fondos complementarios previsionales cerrados que registren quinientos participes o más, se conformarán en asamblea general de representantes, con un número impar de mínimo cinco y un máximo de hasta treinta y cinco representantes;

QUE el artículo 32, numeral 2 de la norma citada en el considerando precedente, establece como atribución de la Asamblea General de Participes o Representantes, conocer y aprobar el estatuto del fondo complementario previsional cerrado y sus reformas, que entrará en vigencia una vez aprobadas por la Superintendencia de Bancos;

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sistema Seguridad Social, en memorando No. SB-INCSS-2019-0128-M de 26 de marzo de 2019, emitió informe técnico sin observaciones;

QUE en memorando No. SB-DTL-2019-0641-M de 12 de junio de 2019, señala que se ha cumplido con la normativa vigente para reformar el estatuto del FONDO

f.



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2019-640

Página 2

COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FCPC-C-UNACH; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. ADM-2019-280, de 12 de marzo de 2019; y, Resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las reformas al estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FCPC-C-UNACH, resueltas por la Asamblea Extraordinaria de Partícipes, celebrada el 31 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FCPC-C-UNACH ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados conjuntamente con esta resolución a la Superintendencia de Bancos.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil diecinueve.

Dr. Marcelo Gustavo Blanco Dávila
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil diecinueve.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO